

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 009 (JUNIO 08 DE 2017)	VERSIÓN: 02

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN IMPEDIMENTO"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013, artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Área Metropolitana de Bucaramanga y la Fundación Cardiovascular de Colombia FCV, se suscribió contrato de fecha 14 de abril de 2015, cuyo objeto según lo previsto en su cláusula primera fue "el desarrollo de la obra proyecto intercambiador de Menzulí ubicado en el K85+700 de la ruta 45A-07 en la vía a Piedecuesta", contrato que contempló una vigencia de diez (10) meses.
2. Que a través de acta de fecha 14 de abril de 2014, se designó por parte del AMB, como supervisor del contrato antes referido, al Subdirector de Planeación e Infraestructura, quien para la época de los hechos era el Arq. Ricardo Gómez Manrique.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el Acta No 1 del contrato antes mencionado, el inicio de la ejecución del mismo, se estableció desde el 17 de abril de 2015 y hasta febrero 16 de 2016.
4. Que mediante adicional No. 01 de fecha 12 de febrero de 2016, se adicionó el plazo de ejecución del contrato suscrito con la Fundación Cardiovascular de Colombia FCV, en cuatro meses y catorce (4,14) días, fijándose como nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2016.
5. Que mediante comunicaciones de fechas abril 14 y noviembre 13 de 2014, radicadas en el AMB con los números 1765 y 6275 respectivamente, el entonces Presidente de la Sociedad Santandereana de Ingenieros, Ing. Carlos Yepes y el Director de la Comisión de Vías de la Sociedad Santandereana de Ingenieros, Ing. Víctor Julio Azuero Díaz, presentaron sendos cuestionamientos a los diseños geométricos del intercambiador de Menzulí, como resultado de las reuniones celebradas en la Comisión de Vías donde se debatió este tema, documentos con los que queda probado el conocimiento previo que sobre el caso, tuvo el actual Director del AMB.
6. Que los numerales 2 y 11 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, establece que:

"Artículo 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

(...)

2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.

(...)

11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración. (...)"

7. Que así mismo el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, estableció el trámite de los impedimentos y recusaciones, señalando que el servidor público dentro de los tres (03) días siguientes al conocimiento de la actuación, debe remitir a su superior jerárquico, escrito motivado en el que sustente las razones del impedimento.
8. Que conforme lo previsto en el artículo antes citado, el superior jerárquico, contará con el término de 10 días, para resolver el impedimento, momento en el que deberá determinar a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo designar un funcionario ad hoc, al cual se le hará la entrega del expediente.
9. Que conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1625 de 2013, el superior jerárquico del Director del Área Metropolitana, es la Junta Metropolitana.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 009 (JUNIO 08 DE 2017)	VERSIÓN: 02

10. Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante comunicación de fecha 24 de marzo de 2017, el Ing. Víctor Julio Azuero Díaz, en su calidad de Director de la Entidad, presentó ante la Junta Metropolitana llevada a cabo el 07 de abril de 2017, impedimento para conocer y decidir respecto al recibo de la obra y liquidación del contrato suscrito con la Fundación Cardiovascular de Colombia FCV, para el desarrollo del proyecto intercambiador de Menzulí.
11. Que teniendo en cuenta que se encuentra pendiente el recibo de la obra y liquidación del contrato, así como resolver de fondo comunicación enviada por la FCV, se hace necesario que la Junta Metropolitana acepte el impedimento y designe un funcionario AD-HOC para que decida en representación de la Entidad, los temas que se encuentran pendientes.
12. Que teniendo en cuenta lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR el impedimento presentado por el Ingeniero Víctor Julio Azuero Díaz, Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, respecto al contrato suscrito con la Fundación Cardiovascular de Colombia FCV, de fecha 14 de abril de 2015, cuyo objeto según lo previsto en su cláusula primera del mismo fue "el desarrollo de la obra proyecto intercambiador de Menzulí ubicado en el K85+700 de la ruta 45A-07 en la vía a Piedecuesta", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR como Director Ad Hoc, para que determine la viabilidad técnica y legal para el recibo y liquidación del contrato celebrado entre el AMB y Fundación Cardiovascular de Colombia FCV, de fecha 14 de abril de 2015, al Ing. Javier Mantilla Gaitán, Subdirector de Planeación e Infraestructura de la Entidad, quien para la fecha ostenta la calidad de supervisor del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a través de Secretaría General del AMB, la entrega de copia del expediente del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los **08 JUN 2017**

El Presidente de la Junta,


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

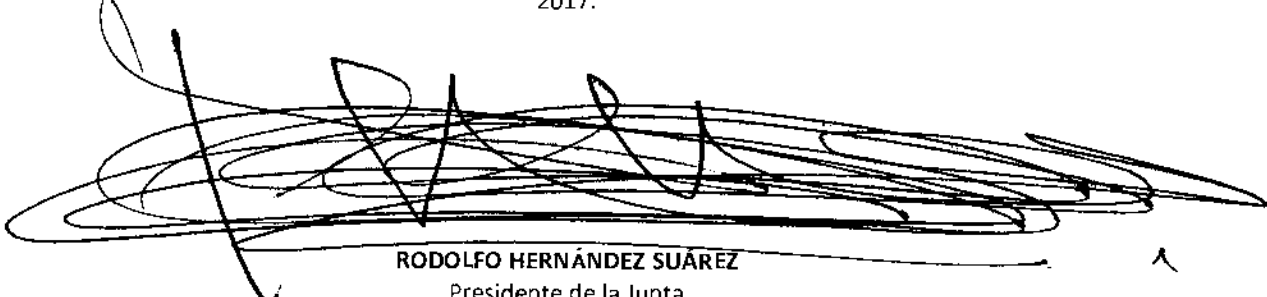
El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 08 de junio de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 005 de 2017. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,


RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ

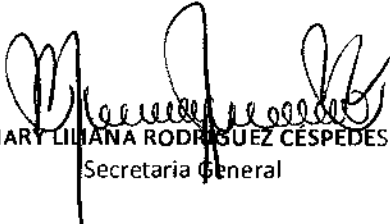
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCA RAMANGA - FLORIBELANDA - ORIHUI - PENSILVANIA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-017
	ACUERDD METROPOLITANO N° 009 (JUNID 08 DE 2017)	VERSIÓN: 02

El Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN IMPEDIMENTO", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 08 de junio de 2017, fue sancionado el 08 de junio de 2017.




RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Presidente de la Junta

La Secretaria General del Área Metropolitana de Bucaramanga, certifica que el presente acto no fue suscrito por el Secretario de la Junta Metropolitana, por cuanto sobre éste, recae el impedimento resuelto a través del presente Acuerdo Metropolitano.



MARY LILIANA RODRÍGUEZ CÉSPEDES
Secretaria General

Proyecto y Revisó: Mary Liana Rodríguez Céspedes

Secretaria General 

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01422965**

D-235

COD. MUN. **008** NOMBRE DEL MUNICIPIO
BUCARAMANGA

ENTIDAD RECAUDADORA
TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

RECIBO DE:
APELACION METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

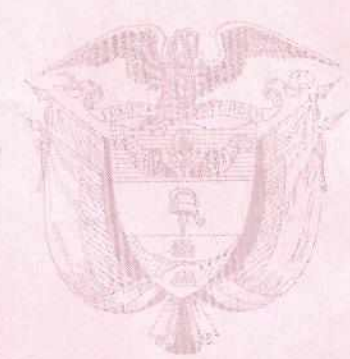
DIA	MES	AÑO
23	05	2017

VALOR EN LETRAS
CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO
INGRESO N.C. 01422955

NIT - C.C.
00890210561

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103201	Publicaciones	\$ 44.964,00



FORMA DE PAGO CONSIGNACIÓN	No. DE CHEQUE 33450	No. DE CUENTA CORRIENTE 197-00720-6	BANCO BAJOS BIVA COLOMBIA	VALOR A PAGAR \$44.964,00
--------------------------------------	-------------------------------	---	-------------------------------------	-------------------------------------

OBSERVACIONES: **33451 -ACUERDO METROPOLITANO N.º 009 DE JUNIO 08 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN IMPEDIMENTO**

FUNCIONARIO RECAUDADOR
VASQUEZ MARQUEZ ALEA LUZ

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235